



para siempre las relaciones que habia entre  
ambos pueblos. No queda medio entre sus-  
tenta los derechos de vuestro pais, ó someteros  
á ser tratados como rebeldes, y tratados co-  
mo tales por aquellos fugitivos conjurados, á  
quienes la casualidad ó la intriga proporciono  
el nombre de Sobranos. Debeis repeler tan  
infame acusacion y aseguraros contra sus hos-  
tilidades, teniendo en una mano vuestros  
derechos y en la otra la espada: ó quedais expues-  
tos á que vuestra opresion implore de la ambicion  
de un poder extranjero los medios de realizar  
las insolentes pretensiones que ha hecho "de  
extinguir completamente estos males (vuestros  
deseos) y castigar á sus autores (los Patriotas  
Americanos) con todo el rigor que los derechos  
de soberania (doctrina y media de comerciantes  
monopolistas de Cadix) le autorizan (estas mismas  
comerciantes) á que ejerza. Si dudais que  
ellos intenten ejecutar estas amenazas, echad  
una ojeada sobre la cruel devastacion de vues-  
tros hermanos de Quito. Pero se os ha pro-  
metido un perdón general "si os sometéis  
voluntariamente:" que es lo mismo que decir;  
"el temor de ser degollados, por que pedis lo  
que se os debe, os causare espanto, y os liciere  
salvar á vuestra antigua é ignominiosa esclavi-  
tud. Vil é infame contraste de terror y per-  
dida! Hombres tiranos y despreciables, cuya  
obscura alma es incapaz de engendrar una  
esplenda de libertad, sabed: que solo la llama  
del patriotismo puede inducir á qualquiera á  
que se sacrifique por sus derechos. ¿Quien se  
atreverá á ofrecer á los Americanos la vida  
como precio de la libertad de su pais? Tira-  
nia, insulto abominable! que se nos hace con  
la arrogancia de "España, la nacion mas gran-  
diosa," y con una vana idea de union con este  
pais, fundada en igualdad de derechos. Ame-  
ricanos! No os queda que elegir sino entre la  
libertad y la vil esclavitud: ni os queda otra  
esperanza que la justicia de vuestros derechos,  
y la fuerza de vuestras armas para defender-  
los.

Habéis visto ya el primer paso que ha dado  
Caracas, en donde el Pueblo ha elegido Dipu-  
tados que formen el Congreso Provincial. Es  
un recto principio; y el plan demanda la  
gratitud eterna de su patria, para los Ciudada-  
nos que le propusieron y dirigieron. El  
Pueblo es el verdadero é inmediato origen  
de todos los derechos y del poder: por el y  
para su beneficio han sido establecidos y se  
sustentan los Gobiernos; y estos obran me-  
jor con respecto á los fines quando estan  
de acuerdo con sus constituyentes. Enton-  
ces cada congreso provincial, presyendo por  
una delegacion temporal el ejercicio de la so-  
berania del Pueblo de su respectiva Provincia,  
pueda formar una constitucion, que establezca  
la independencia individual de la Provincia ó  
Estado, y asegure al Pueblo de la America  
Meridional sus grandes derechos libertad  
personal, y seguridad de propiedades, dando  
forma al Gobierno del Estado, division á sus  
poderes, y leyes que arreglen las acciones de  
todos. Sin una constitucion que contenga estas  
definiciones en cada una de las Provincias ó  
Estados, peligran la libertad del pais, y los  
derechos del Ciudadano. Caracas se hará ini-  
ciable en la formacion de su Gobierno Provin-  
cial, así como fue la primera que emprendió la

emancipacion: y como los raciocinios se ilus-  
tran mucho mas con la practica, no podemos  
dejar de observar por un momento el sistema  
de Gobierno establecido en la America del  
Norte, y que haè mas apreciable la pequeña  
distancia, el nombre, y la anterior condicion  
colonial; é igualmente toda la felicidad que  
un tal sistema impartiria al Pueblo Americano,  
digno de la mayor atencion en la presente  
importante crisis.

*Concluye la carta al Editor de un Periodico  
Inglés*

Si el Gobierno de estos paises hubiese que-  
dado en las mismas manos, en que por desgra-  
cia estaba al principio de la revolucion Espa-  
ñola, yo no os hubiera molestado, Señor, en  
estas observaciones. Jamás he solicitado una  
mediacion desinteresada para con los partidarios  
de la guerra de Holanda: los saqueadores  
de Copenhague, y facciosos infractores de la  
antigua ley de las Naciones. Habria conocido  
que era un ensayo demasiado severo de sus vir-  
tudes, proponiendolos como arbitros en unas dife-  
rencias en que todo el oro y la plata estan de  
una parte; y dificilmente podia esperarse de los  
Españoles, ignorantes sobremedida de nuestra  
politica interior, que se sometiesen á ser disci-  
pulos de nuestros Ex-Secretarios sobre los be-  
neficios efectos de la templanza, union y moderacion.  
Pero qualquiera que sea mi opinion so-  
bre la politica Indiana del Lord Wellesley,  
debo confesar que sus despachos desde  
España, de plegan una claridad y vigor de  
juicio, una presteza y rectitud en sus in-  
enciones, que le acreditan mucho. El no es ya un  
Ministro subordinado, y está colocado en cir-  
cunstancias en que un paso equívoco ó negli-  
gente, puede ser fatal á este pais. Resta ver si  
él obrara tan bien, como aconseja en las situa-  
ciones de dificultad.

Antes de la revolucion Española, se decia  
generalmente en Europa, que los Españoles  
Americanos tenian una completa aversion á la  
Madre Patria. Se sabe, hay ya mucho tiempo,  
que los Criollos Españoles estaban indispu-  
stos con sus paisanos Europeos que por la parciali-  
dad de los Gobernadores, poseian el monopó-  
lio mas exclusivo en todas las Plazas Ameri-  
canas de confianza y provecho. Se ha supues-  
to que los abusos de todos los Reyes, baxo en-  
ya dominacion han gemido las Colonias Espa-  
ñolas, debería haverles hecho odioso un go-  
bierno que las oprimia con impuestos y mono-  
polios, é impedía por un zelo avaro los pro-  
gresos de su riqueza é industria. Estas conclu-  
siones fueron confirmadas por el testimonio de  
algunas personas, cuyo conocimiento del pais  
les proporcionaba hablar con confianza en sus  
disposiciones. Miranda y sus partidarios, en-  
tusiasmados con el proyecto de la independen-  
cia de la América del Sur, circularon  
noticias del desafecto de los Colonos á la  
Madre Patria. La autoridad de Sir Samuel  
Achinuty, corroboraba estas aserciones con  
respecto á Buenos Ayres. La infructuosa  
conspiracion de 1797. mostraba semejantes  
disposiciones en Caracas. Los designios del  
Coronel Burr, é inteligencias privadas con  
Nueva Orleans, confirmaban la existencia de  
un espíritu igual en Mexico. Pero la ocu-  
pacion de la España por los franceses, y la re-

sistencia de la Nacion Española á esta agre-  
sion á que no habian provocado, manifiestan qu-  
anto ha sido exigido este espíritu de desafecto,  
y prueban decididamente que la gran  
mayoria de los Españoles Americanos, eran  
movidos por sentimientos de fidelidad y adhe-  
sion á la Madre Patria. Lexos de aprovechar-  
se de las desgracias de esta, estableciendo su  
propria independencia, las Municipalidades  
Coloniales y otras autoridades entre las aclama-  
ciones del Pueblo, reconocieron el Gobierno  
provisional establecido en España á nombre  
de Fernando VII., y contribuyeron con donati-  
vos publicos y particulares de grande exten-  
sion, á auxiliar á la Madre Patria en la defen-  
sa de su independencia. Esta misma conducta  
observaron hasta principio de 1810. en que  
hubo algunos movimientos en diferentes partes  
de América; pero estos no fueron exitados por  
el deseo de la independencia, sino por el temor  
de que las autoridades constituidas, no estuvie-  
sen suicientemente animadas contra la Fran-  
cia, ni muy bien impresionadas en favor de la  
Madre Patria.

La Junta Central correspondió á estos amio-  
sitos auxilios de la América, con expresiones  
de la mayor gratitud, y con concesiones de  
grande importancia á los derechos constitucio-  
nales de las Colonias. Pero la misma timidez  
y politica dilatoria que marco á todos sus pro-  
cedimientos en la Peninsula, les hizo no reparar  
ni un solo agravio á los Americanos, ni  
quitar una sola causa de descontento contra la  
Madre Patria. Durante la guerra con la Ingla-  
terra, el comercio de la América Española, se  
hizo con los neutrales; pero luego que la Ingla-  
terra llegó á ser aliada de la España, revivie-  
ron los antiguos principios del monopolio Co-  
lonial, se excluyeron rigorosamente los buques  
extrangeros de las Colonias, y se prohibió con  
la mayor severidad la introduccion de las mere-  
cancias de aquellos. Estas restricciones de la  
España, eran tanto mas gravosas é intolerables,  
quanto que ella estaba destituida de una mari-  
na mercantil, y quanto que la confusion á que  
estaba reducida, la hacia incapáz de mercar las  
producciones de sus Colonias. En consecuencia  
de esta avara y desconcertada politica, las  
Provincias de Buenos Ayres, Caracas y Coo-  
ba, que abundan en muchos articulos de gran-  
de y pronta exportacion, para evitar su ruina,  
han hecho tratados con la Inglaterra infinita-  
mente mas perniciosos á los intereses de la Es-  
paña, que todos los males y calamidades de la  
guerra que sufre. Estas indiscretas restriccio-  
nes, inútiles á la Madre Patria, y ruinosas pa-  
ra sus Colonias, no fueron aliviadas por ningun-  
a mutacion de sistema, que estas pudiesen  
aceptar. Una muchedumbre de Europeos, cu-  
yas fortunas estaban arruinadas y frustradas sus  
intenciones por las convulsiones de la España,  
se jactaban de sus abastos, y recibian la recon-  
pensa de su muy dudoso patriotismo, en oficio-  
s ó empleos en la América. En una palabra. La  
imponderable sumision y generosos sacrificios  
de los Americanos, no obtuvieron otra corres-  
pondencia que restricciones en su comercio, y  
exclusiones en el Gobierno.

Estos procedimientos de la Junta Central  
fueron una directa violacion de sus mismos  
proclamas y decretos. Ella declaró "que los  
dominios Españoles en Asia y América, no eran

Factorías ó Colonias como las de otras Naciones, sino partes esenciales, é integrantes del Imperio Español"; Por que pues arreglos del comercio de estos dominios segun los arautos y consuetos principios del adagio, *Colonia? Ella proclamó* " que los Españoles de América, gozaban de igual proteccion, y de unos mismos derechos que los Españoles de Europa " Por que pues, les prohibió un mercado publico para sus comodidades, quando no podian consumir una tercera parte de sus producciones, y les impuso derechos en su comercio, y limitaciones en su navegacion diferentes de las que impuso á Cataluña, Valencia, ó Galicia? Ella acordó á los Americanos á que enviasen Diputados á su Corto, y declaró " que los Americanos tienen un derecho igual al de los Españoles del antiguo Mundo para asistir á las Cortes generales del Reyno ", y persistió en excluirlos del honor y confianza de su propio pais, y en encargar de todos los oficios y empleos á los extraños.

Tan palpables contradicciones entre las protestaciones y la practica de la Junta, demuestran la opinion del Embaxador Inglés sobre que " la admision de las Colonias á tomar parte en el Gobierno y representacion de la Madre Patria, era un mero expediente de asegurar la Junta en el ejercicio de su autoridad, y del todo inconueniente con miras amplias y liberales de politica é de Gobierno ". Pero todavia se descubre en la composicion de la Junta una razon mas clara de sus inconsequencias. La mayor parte de sus miembros, eran hombres debiles é ignorantes, nada acostumbrado á empleos publicos, llenos de vicios escrupulosos, y de sospechas infundadas, torpes, tímidos é irresolutos. Algunos de los mas activos de aquel Cuerpo, eran astutos, intrigantes é interesados; y el numero mas pequeño, era el de hombres de miras liberales, incapaces de todo por su numero, que no contaban con su actividad, y que no querian inspirar sus propios sentimientos á sus compañeros. Estos hombres preponderaban en la asamblea en los momentos de peligro y de alarma, y se debían á su prudencia y patriotismo los decretos para convocar las Cortes, reformar los abusos interiores, y emancipar á la América. Pero aunque ellos consagraron el principio de reforma en un decreto, no se atrevieron á recurrir á la practica, por que este mismo decreto se oponia á sus particulares intereses y á su timidez. Provocados por las intrigas de algunos disgustados por la irresolucion de otros, dexaron el lugar, y perdieron en la contienda los frutos de sus victorias sobre la preocupacion y el error. Esta es mi opinion, es la verdadera explicacion del irregular caracter de la Junta: y es el unico modo de conciliar la prudencia, espíritu y patriotismo de algunos de sus decretos, con la indecision, vacilacion y ambigüedad de su conducta. Como los Muziqueos, ella abrazó los dos principios, y por desgracia preponderó el poder de Arimenes.

Tal era la situacion de los Americanos al tiempo de la disolucion de la Junta Central, y de la intrusion de los Franceses en la Andalucía. Se les hacia concebir grandes esperanzas, y se les concedieron grandes privilegios constitucionales. Estos fueron habilitados de los mismos derechos y privilegios politicos y

civiles que los Españoles del antiguo mundo. Pero en medio de estos altos titulos y nuevos derechos que adquirian, ellos quedaron siempre gobernados por extraños, impuestos recientemente de Europa, y su comercio recargado de derechos, y encadenado con prohibiciones desconocidas de la España, y que excedian á quantas se les hubian hecho sufrir en todos tiempos, aun como meras Colonias dependientes de la Corona. En estas circunstancias se les anunció que los Franceses, despues de haber tomado á Sevilla, avanzaban á Cadiz; y para colma de noticias tan alarmantes, se les instruyó de que el Supremo Gobierno de España, habia sido disuelto por su propia debilidad, y el descontento, por no decir, por una general insurreccion del Pueblo. Descontentos con los contradictorios procedimientos é ilustras declaraciones de la Junta, y por consiguiente dispuestos á creer los cargos de traicion é incapacidad alegados contra sus miembros; no era muy natural que ellos desconfiasen de sus agentes, y que aprovechandose de la consternacion general, los privasen de la autoridad, y antes que estos concertasen sus medidas para conservar un poder que podian despues abusar? El odio á la Francia y á todo yugo extraneo, la fidelidad á Fernando VII., la adhesion al nombre Español, el recelo de sus enemigos, y las justas sospechas de sus Gobernantes, fueron los móviles que los precipitaron á una insurreccion, cuyo unico objeto fue depositar el gobierno del pais en manos que gozasen de la confianza de sus habitantes, y aqueles interesados su salvacion:

Infamar esta conducta como un acto deliberado de rebellion, es confundir el impulso por el qual cada uno se presentaba como por instinto, con un plan premeditado de separacion de la Madre Patria. Castigarle como una traicion, es aplicar una regla de justicia á la América y usar de otra medida para la España. Quando los miembros de la Junta Central al aproximarse los exercitos franceses abandonaron el lugar de la residencia del Gobierno, y desmayados huyeron para Cadiz, fueron perseguidos por las denuncias de la Junta Provincial de Sevilla, que tomó, y exercio por algunos dias la autoridad soberana. Durante este intervalo la Junta de Galicia abjuró al Gobierno Central, y reconoció la supremacia de la de Sevilla. Pero esta abjuracion de la autoridad legitima; esta sumision á la usurpacion no fue erigida en rebellion, ni se declaró á Galicia en estado de bloqueo por la supuesta ofensa; se dijo que en tiempo de confusion es necesario sufrir y dispensar nuevos errores é irregularidades, quando proceden de sanas intenciones, y son producidas por alarmas justificables; se consideró que la resistencia de España á la agresion francesa no se habia originado de los mandatos ó autoridad de los Magistrados sino de los espontaneos, irregulares, y desautorizados esfuerzos del Pueblo. Se reclamó que la nacion Española habia seguido positivamente el exemplo de su Gobierno, que habia sido usurpado como su desgraciado Monarca, y caido en las manos del enemigo, y habia sido reducido á la servidumbre sin esfuerzo digno de su reputacion. Por consiguiente el error de Galicia fue disimulado y entonces esta Provincia mejor informada de los sucesos del Sur de España, volvió espontaneamente á su deber.

Pero aunque los primeros movimientos de la América son disciplinables, debe admitirse que la union é integridad de la monarquia Española no puede ser permanente, si menor que todas las provincias, que reconocen á Fernando VII. por su Rey, se sometan á una misma autoridad que obre en su nombre. No puede negarse que esta autoridad estaria situada mas convenientemente en España mientras que se pelee en Europa por la libertad Española. (a) Los Americanos sin duda tienen un derecho igual al de los Españoles Europeos para supliir el defecto que ha ocasionado el cautiverio del Soberano. Pero quando esta necesidad, los Europeos estaban sobre el sitio, y despreciando obrar en masa, el imperio quedó dividido en tantas partes, quantas eran las Provincias que tomaron las armas contra el enemigo. Oponerse á la legitimidad de un Gobierno establecido en estas circunstancias, porque su formacion fue irregular, es mantener que una nacion no puede pasar los limites ó fixar las formas de su constitucion, aunque este es riesgo su existencia ó peligro su seguridad. (b) La parte dada á la América en la Regencia no es á la verdad igual á su importancia, ni á los medios con que su libertad ha contribuido á sostener la guerra; mas ella por otra parte no ha sido excluida enteramente de la composicion de este Cuerpo, ni despreciada como una dependencia subordinada. De los cinco miembros de la Regencia el uno es natural de América, elegido por el Reyno de Nueva España para representarle en el Gobierno Central; (c) (*The Conciliator* )

COLONIAS INGLESAS.

Proclama.

De S. L. Mayor General Fitzroy J. Griffin Mackean, Teniente de Gobernador y Comandante en Gefe de las Islas de San Tomas San Juan y sus dependientes; Vice-Almirante de las mismas &c. &c.

Estando proximas á espirar las ordenes ahora vigentes, en cuya virtud permitió S. M. en Consejo que pudiesen ser importadas y exportadas en buques neutrales de sus Colonias, y territorios en las Indias Occidentales, ciertas mercaderias y generos hasta el dia primero del proximo Diciembre, y siendo sobre muncos conveniente y de absoluta necesidad á los intereses y ventajas de esta Isla, que se lleve adelante y continúe el periodo de tal comercio. Por tanto en virtud de la autoridad y poder

(a) Si la poblacion, la extension de territorio, y la importancia politica deciden del centro de la autoridad, parece que la consecuencia es mas favorable á la América que á la España, que apenas tiene libre un tercio de su suelo y poblacion; tal vez seria mas cierta la libertad de la España, si hubiese dado á la América lo que le corresponde en cambio de lo que ha contribuido á sustentar su integridad politica.

(b) Convencimos en que el peligro hizo tolerable los raros Gobiernos de España al á; pero no estando en ese caso la América se engañó el A. en creer que debe transgredir las leyes sin necesidad y con perjuicio de sus intereses.

(c) Si el unico miembro de la Regencia que al A. quiere habilitar para representar el caso y dilatado continente Americano, fue nombrado libremente por el Reyno de Mexico; si aun quando lo fuere se puede graduar exacta la proporcion de uno á quatro, que es la influencia que tendria la América, cometida á un hombre que por sus Amos tanos conocia.

de que estoy autorizado y en consecuencia de un orden de S. M. en Consejo dado el 7. de Febrero último, por la que se permitía y autorizaba á los Buques pertenecientes á vapores de cualquier Estado amigo de S. M. para que desde el día primero de Diciembre de 1810: — a menos que se tenian, vienes, aceites, puerca, manteca en est. las ducias, tabaco, caballos, vacas, asnos, ganado vacuno, ovejas, cerdos, y otros que se usaban para el sustento y provisiones para la guerra, exceptuando unas de vaca, de puerco, y manteca; é igualmente para que pudiesen exportarse de dicha Isla ron, melado, y qualquiera otros efectos y mercaderias, excepto arroz, miel, algodón, lana, café, y cacao; con tal que los artículos cuya importacion este prohibido (exceptuando las ducias, y tabaco) sean producidos del pais á que pertenecen el Buque que los introduzere; y que las ducias, y tabaco, sean importados en el pais á que pertenecen el mismo Buque importador; y con tal que esta Buques entran debidamente declaradas y entregaran su respectivos pasaportes, y cargaran de nuevo solo en el puerto regular de esta Isla; y que los cargadores ó consignatarios de los efectos ó mercaderias importadas pagaran á S. M. por los artículos que fueran productos de los Estados Unidos de America los siguientes derechos asaver: — Por cada quintal de carne seca ó salada y de pescado curado ó salado tres pesos: Por cada barril de salmón, caballas y otro pescado de pescados regulares: Por cada barril de harina que no tenga mas que 196 lib. netas un peso: Por id. de pan, galleta de harina ó de otros granos de solo 100 lib. reales: Por igual peso de qualquier pan de trigo ó otros granos que no este en barriles, sino en otros embases ó icados: Por el barril de 196 lib. netas de harina de semilla que no sea trigo 4 reales: Por cada fanega de chícharos, frijoles, maíz, algarrias y otras legumbres 12 centesimos de peso: Por cada quintal de arroz 4 reales: Por el millar de tabillas de rochar de 12 pulgadas 8 p. m. Por id. de id. de mas de 12 pulgadas 3 pesos: Por cada millar de ducias de cobre oxidado 3 pesos. Por cada millar de id. noble blanco y por cada ciento de fondos 2 pesos 2 reales: Por cada 100 pies de madera de pino blanco, ó amarillo de todas clases, 12 reales: Por id. de pino de tea 18 reales: Por id. de cualquier otra madera 18 reales: Por cada millar de arca de pipa de madera 6 reales. Los caballos, ganado, ó cualquiera otro animal vivo 15 por 100 de su valor—Los principales oficiales de las Aduanas de S. M. y los demas á quienes se fue lo tocaban entendido y obrando en consecuencia. Dado y firmado de mi mano y sellado en la casa de Gobierno de St. Thomas á 6 de Noviembre del año del S. de 1810, y el 51. del Reynado de S. M. B. Por mandado de S. E.—C. G. Fleischer, Secretario de Gobierno. (*The St. Thomas Monday's Advertiser, 12th November.*)

Valencia, 25 Diciembre de 1810.

Oficio del M. Y. C. y A. de la Ciudad de Valencia.

Habiendo en esta noche 25 de los corrientes, celebradose una sesion en la sala capitular de este M. Y. A. provocada por el Señor Vocal de la Suprema Junta D. D. José Cortés Ma-

drigón; sobre la gloria (después de haber autorizado al público el indecible júbilo por la feliz traslación y llegada de Vmd. al suelo Patria de esa Capital) de suplicar como Sindico Personero del mismo cuerpo se recibiesen, sobrecartasen, y remitiesen á S. A. los documentos que la fuerza y despotismo del antiguo Gobierno habia creado en este Archivo Capitular, contra el decoroso, irreprehensible y sensato patriotismo de Vmd. y acordandose conforme á una solicitud, estampandose en la misma acta, tenga el honor de participarlo á Vmd. á nombre de este M. Y. C.

Dios guarde á Vmd. muchos años Valencia Diciembre 25 de 1810.

(Firma)

PEDRO MIGUEL LANDAETA.

Señor D. Francisco Miranda

Respuesta á la Carta antedicha.

Con singular aprecio recibí el oficio que de orden del M. Y. C. y Ayuntamiento de esta Ciudad, me comunicó Va. en data de 23 de Diciembre último informandome que por acta Capitular, que en el propio día se celebró en ese Ilustre Cuerpo, se habian mandado recoger, cancelar, y transmitir á la Suprema Junta de esta Capita., los indecorosos y reprehensibles documentos que la fuerza y despotismo del antiguo Gobierno, habian producido contra mi persona: — y como siempre he creído que el título mas decoroso á que podia aspirar un hombre honesto, era el de *buen Ciudadano y fiel servidor de su Patria*: no es corto tampoco el regocijo, que este acto espontaneo de la Ilustre Ciudad de Valencia, produjo en mi gratitud, y patriótico amoracia la Provincia de Caceres.

El grande amor á la Justicia, ha sido en todos tiempos el precursor seguro de la libertad—y así como el Areopago en Athens, y el primitivo Senado en Roma, fundaron con ella, la prosperidad y gloria de estos dos celebres Imperios: tambien nosotros debemos esperar, que nuestras Ilustres Municipalidades, regeneradas por el nuevo orden de las cosas, establezcan pronto en el suelo Colombiano, una sabia y justa libertad, que conduzca nuestra posteridad á la practica de todas las virtudes, y al sumo goze de la felicidad humana.

Queda de VS. con el mayor respecto, y alta consideracion,

Salmas efecto paisano

Y atento Servidor,

(firmado) FRAN. DE MIRANDA.

Señor Don Pedro Miguel Landaeta, Sindico personero de la Ciudad de Valencia. Caracas, 8 de Enero de 1811.

INGLATERRA

La muerte de la Princesa Amelia ha tenido una influencia funesta sobre la salud del Rey su augusto Padre, cuyo juicio está bien alterado, y en bastante peligro su vida, segun las ultimas noticias. Nos es muy interesante la suerte de este Nestor de los Monarcas, que ha gobernado paternalmente 51 años la gran nacion aliada, amiga y protectora de la España y la America. Los ultimos juicios de los Medicos eran contradictorios: y esperamos por momentos noticias del restablecimiento de S. M. B.

Siguen los Donativos de la Comisión del Sr. Cortés y otros.

M. Y. C. Y.

El Jefeid Mayor D. Manuel Romero 30 ps. El Venerable cura y Vicario 25: El Prestador D. Marcel Quintana 4, D. Canuto Garcia 30, D. Juan Lorenzo Zuloaga 15, D. Diego Morote 25, D. Juan Bautista Arriaga 15, D. José Antonio Aguirre 5, D. José Sorondo 5, D. Pablo Larruceain 15, D. Pedro Antonio Estevañón 10, D. Francisco de la Hoz 15, D. Santiago Michelena 5, D. Salvador Sem 5, D. José Manuel Lopez 6, D. José Manuel Garcia 20, D. Ramon Carrion 10, D. Bartolome Parion 10, D. Hilario Sutiaga 5, El Teniente Coronel de Caballeria D. José Lazo 30, D. Francisco Xavier Frias 4, que reunidas estas cantidades ascienden a la de 359 ps.

D. Cardelario Quintero vecino de Ospino 500 ps., D. Canano de Bezares Secretario otro ejercicio de decretos: el prest. de un soldado desde la salida del Marques del Toro hasta la rendicion de Coro, El Venerable Cura de Auto Gracia D. Manuel Fernandez 100 ps.

Extricto del Artículo de la Gaceta de Marro acerca de la Revoucion de lo interior de Reyno.

En Guaymas Real de Minas se aviene un Cura con el caracter de teocura, con 14,000 hombres, a que se agregan despues 3 Regimientos, 2 de Caballeria, y uno de Infanteria con que completo 50,000. Tomo la Mina de Valenciana la mas famosa del Reyno en que trabajan 8,000 hombres, y otras muchas minas de la del Real de los 14 las Villas de Caceres, y Zelova: proclaman á Fernando VII. pero independientes de la Regencia, tiene todos los Indios á su favor, y tambien son de la Sierra Madre, que son los Meos. Los Indios tambien por su numero y fuerzas: estan provistos de artilleria los independientes, y de muchos millones de pesos y armas de todas clases; y los partidos en que prendio el fuego de esta revolucion, distan de la Capital de Mexico, cerca de 50 leguas.

Confirmada por unos Mexicanos que llegaron á Jamayca el 1 de Diz. último.

Por declaracion de persona fidedigna dada al Gobierno de Barcelona se sabe que el Viceroy de Mexico Venegas habia sido detenido en la Puebla de los Angeles y que se habia reanudo su aduision en Mexico.

Desde principios de este mes han entrado salido por el Puerto de la Guayra los Buques siguientes.

ENTRADOS.

Enero 5. La Goleta Americana nombrada Armonia procedente de Baltimore, 9 La Goleta Americana Merian procedente de Marblehead. La Goleta Americana nombrada Spuduel de Baltimore, id. La id. Iglesia Favorita procedente de Curazao, 11 La id. Americana tres amigos procedente de Philadelphia, 12 La Goleta Americana Arriet procedente de Baltimore, 15 El Bergantin Americano Gauer de New York. 16 La Goleta Inglesa Antelope de Curazao.

SALIDOS.

Enero 7 Para New York el Bergantin Americano el Tomas, id. 9 Para Curazao la Goleta Inglesa Erin; Para Gibraltar la Goleta Inglesa Espin, el 14 y el 13 para la Isla de Curazao la Balandra Pomona, 16 La Goleta Inglesa Favorita para el mismo destino.

En la Imprenta de Gallagher y Landaeta. Proprietarios del Supremo Gobierno.